

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

1. Atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2022, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado en el término concedido contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvencción.

2. Por lo anterior, una vez las demandas estén en el mismo estado, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese. (2)

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 178 de 21/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f41611c4552f1c7880460eab912b8390bd0c6416546a641a541791bc463e675

Documento generado en 19/10/2022 09:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>